



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/24S
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	29 DE MAYO DE 2020
Número:	18/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Rodero Ruiz
Sra. Interventora Accidental	D.ª Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda, a veintinueve de mayo de dos mil veinte, siendo las 09:15 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta “zoom”. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaría de la Corporación también telepresente, D.ª Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2020**
2. **Intervención:**
 - Aprobación de facturas; Relación n.º 19/2020
3. **Educación:**
 - Pago del segundo plazo de la subvención por “Juegos Escolares 2019/20”: AMPA CEIP JORGE JUAN
4. **Desarrollo Local:**
 - Solicitud de traspaso de titularidad de puestos n.º 66, 67, 68 y 69 del Mercado Municipal de Abastos
5. **Calidad Urbana:**
 - Obras de “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda (Anualidad 2020)”.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud
6. **Contratación:**
 - Contrato para la prestación de “Servicios publicitarios e informativos a este



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line".- Prórroga forzosa del contrato

- Procedimiento abierto para la "Prestación del Servicio de Asesoría Jurídica y Asistencia Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda".- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**
- Proyectos incluidos en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana "Terminación de la restauración y ampliación del Velódromo de Novelda".- Conformidad a las facturas presentadas por la UTE Mainco-3AG Velódromo de Novelda**
- Procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de "Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14".- Adjudicación**

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.^a Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.^º 19/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 26 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.^º 19.

La Concejala Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.^º 19/2020 adjunta al expediente por un importe total de 24.934,14 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: EDUCACIÓN

PAGO DEL SEGUNDO PLAZO DE LA SUBVENCIÓN POR “JUEGOS ESCOLARES 2019/20”: AMPA CEIP JORGE JUAN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación, de fecha 22 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 21 de mayo de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del CEIP Jorge Juan, en la que se solicita el pago de la 2^a parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.

Con fecha 21 de mayo de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.

Revisada la documentación justificativa presentada 21 de mayo de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del CEIP Jorge Juan, que corresponde a un importe de **882 euros**.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA del CEIP Jorge Juan, por importe de 882 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: DESARROLLO LOCAL

SOLICITUD DE TRASPASO DE TITULARIDAD DE PUESTOS N.º 66, 67, 68 Y 69 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 22 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 21 de mayo de 2020, que dice:

“...1º.- Con fecha 13 de febrero de 2020, ... como titular de los puestos nº 66, 67, 68 y 69 del Mercado de Abastos, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS y cuya concesión finaliza el 27 de marzo de 2022, presenta escrito solicitando autorización municipal para la trasmisión del tiempo restante de esta concesión a favor de ...”

2º.- El 2 de marzo de 2020, la Tesorera del Ayuntamiento emite el siguiente informe:

‘En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercado ..., la funcionaria que suscribe informa que:

‘Una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente a nombre de ... no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Diciembre de 2.019 inclusive. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado’.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público. En la utilización de este bien concurren tanto el USO COMÚN GENERAL de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el USO PRIVATIVO de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

2º.- El art. 16 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* de Novelda (en adelante ROFIMA), dispone que los derechos que ostentan los titulares de los puestos o casetas, podrán ser trasmisidos por actos *intervivos o mortis causa*. La trasmisión por actos *intervivos* requerirá la previa y preceptiva autorización municipal y que los nuevos titulares reúnan los requisitos exigidos para serlo, según lo dispuesto en el art. 12 del ROFIMA.

3º.- En estas transmisiones el titular estará obligado al pago especificado en la Ordenanza Fiscal vigente y su devengo se producirá desde el momento en que se autorice por este Ayuntamiento la trasmisión de utilización privativa de los puestos o casetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ordenanza Fiscal vigente. El Ayuntamiento podrá ejercer, si lo estimara conveniente, el derecho de tanteo en las condiciones determinadas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

4º.- Los interesados no tienen ninguna deuda pendiente a favor de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por la Tesorería Municipal.

5º.- Corresponde al nuevo adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR el traspaso de titularidad de los puestos nº 66, 67, 68 y 69 del Mercado de Abastos, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS, de ..., cuya concesión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

finaliza el 27 de marzo de 2022 a ...

SEGUNDO.- El plazo restante de la concesión será desde su autorización hasta el 27 de marzo de 2022.

TERCERO.- ..., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del ROFIMA.

CUARTO.- El precio de la trasmisión referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la trasmisión solicitada.

QUINTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

QUINTO: CALIDAD URBANA

OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 22 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Presentado Plan de Seguridad y Salud por la empresa SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L. contratada para su ejecución.

Visto el informe favorable emitido por Marta Peña Seguí designada como coordinadora de Seguridad y Salud de las obras durante su ejecución.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 22 de mayo de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda (Anualidad 2020).”

SEGUNDO.- Advertir que cualquier modificación que se introduzca por el contratista en el Plan de Seguridad y Salud requerirá aprobación expresa previo informe favorable de la coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de la obra, a la coordinadora de Seguridad y Salud y al director del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO: CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE PRENSA ESCRITA Y ON-LINE”.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 20 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Negociado sin publicidad, para la prestación de los “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó adjudicar el citado Procedimiento Negociado sin publicidad, a RADIO LUCENTUM, S.L., por un importe anual de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385 €) correspondiendo 18.500 € al principal y 3.885 € al I.V.A., habiéndose formalizado el contrato en fecha 14 de agosto de 2017, si bien para el cómputo del plazo de duración del mismo (2 años) se toma la fecha 1 de julio de 2017 según el Pliego.

Visto que constituyó la garantía definitiva del contrato, por importe de 1.850 euros, según mandamiento de ingreso nº 12017000010360 de fecha 14/07/2017.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019 se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line” suscrito con la mercantil RADIO LUCENTUM, S.L. en fecha 14 de septiembre de 2017, por un periodo de un año, surtiendo efectos desde el día 1 de julio de 2019, tras haberse emitido informe por la directora del contrato indicando que Radio Lucentum S.A. ha cumplido con todos los términos establecidos para la prestación del servicio objeto del contrato.

Considerando que el presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Resultando que la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de DOS AÑOS pudiendo prorrogarse por un año más por acuerdo expreso entre las partes.

Visto el escrito presentado por la mercantil **RADIO LUCENTUM, S.A.** en fecha 30 de abril de 2020 manifestando que ante la situación de alarma sanitaria creada por el COVID-19, no tiene inconveniente en continuar prestando los servicios el tiempo que sea necesario. Así como el escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2020, indicando entre otras cosas que “a pesar de la compensación que se ha hecho con la edición digital de las páginas impresas no publicadas, desde Novelda Digital hemos decidido que las páginas que no se han publicado en la edición impresa de los meses que no haya salido el periódico, serán publicadas de manera extra (sin



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cargo) a partir de la reanudación del periódico impreso para los contenidos de divulgación y fechas que considere el Ayuntamiento.”

Visto el informe emitido por la Directora del Contrato el 14 de mayo de 2020 concluyendo que “Dada la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia del Covid-19 y a fin de mantener cubiertos los “Servicios Publicitarios e Informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line” ante la inexistencia de medios municipales suficientes, la técnica que suscribe considera FAVORABLE proceder a la PRÓRROGA del contrato original, sin modificaciones económicas, por un periodo máximo de nueve meses, por importe de 16.788,69€ (IVA incluido) a razón de 1.865,41€ mensuales (IVA incluido), o hasta que se proceda a la adjudicación de la nueva licitación.”

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 19 de mayo de 2020 indicando lo siguiente:

“El artículo 23 del ya derogado TRLCSP establecía en su apartado 1º que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El apartado 2º del mismo precepto disponía que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

En consecuencia, dicho precepto viene a recoger la prerrogativa en materia contractual que ostenta la Administración para acordar la prórroga forzosa del contrato por interés público para no interrumpir el servicio.

A ello hay que añadir lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a tenor del cual en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020 de 5 de mayo, por la que se levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Atendiendo a que se ha iniciado expediente nuevo para la licitación del servicio (TAO 2020/2863P) a la vista del levantamiento de dicha suspensión.

Visto lo informado por el Interventor Municipal en fecha 19 de mayo de 2020 sobre la existencia de consignación presupuestaria.

En conclusión, no existe inconveniente en que se acuerde la prórroga del contrato suscrito con RADIO LUCENTUM, S.A. hasta que se pueda formalizar el nuevo contrato, para garantizar la continuidad de la prestación a realizar y siempre que existan razones de interés público para no interrumpir la prestación que se está llevando a cabo en la actualidad, debiendo el órgano de contratación pronunciarse igualmente sobre lo solicitado por la contratista en relación a la publicación de manera extra (sin cargo) a partir de la reanudación del periódico impreso para los contenidos de divulgación y fechas que considere el Ayuntamiento respecto de las páginas que no se han publicado en la edición impresa de los meses que no haya salido el periódico como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previo informe de la Directora del Contrato.”

Vista la consignación presupuestaria emitida por la Intervención Municipal.

El Concejal Sr. Ñíguez Pina, indica que no se ha podido iniciar antes la licitación para el nuevo contrato por motivo del COVID-19 y que se licitará próximamente. Y explica que se trata de una prórroga extraordinaria del contrato original, con una duración máxima de nueve meses.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP) y dos abstenciones (Compromís per Novelda, Guanyar Novelda):

PRIMERO.- Aprobar la prórroga forzosa del contrato para la prestación de los “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”, suscrito con la mercantil RADIO LUCENTUM, S.A. con fecha 14 de agosto de 2017 -con efectos de 1 de julio de 2017-, que ya se prorrogó por un año más, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga forzosa tendrá efectos desde el día 1 de julio de 2020 hasta la formalización del nuevo contrato y en todo caso por período máximo de nueve meses, a razón de 1.865,41 € mensuales (IVA incluido).

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, y comunicarla a la Directora del contrato, así como al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA".- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 21 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Contratación el 3 de febrero de 2020.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de prestar la asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda, atendiendo a que el Ayuntamiento carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la prestación de la asistencia letrada en procesos jurisdiccionales y precisa apoyo en materia de asesoramiento jurídico especializado.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación en fecha 21 de mayo de 2020.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, PP, Guanyar Novelda) y una abstención (Ciudadanos de Novelda):

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
- Presupuesto base de licitación: El precio del contrato comprende asciende a 43.560 euros anuales IVA incluido, de los cuales 36.000 euros corresponden a la base imponible y 7.560 euros al I.V.A., y que suponen un total de 87.120 euros IVA incluido por los dos años de duración del contrato.
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogable de mutuo acuerdo por anualidades, con un máximo de dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO.- Designar como Directora del contrato a la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA “TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”.- CONFORMIDAD A LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA UTE MAINCO-3AG VELÓDROMO DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

El 27 de abril de 2009, la secretaría del Ayuntamiento certifica que la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Valenciana, autorización para la realización de la siguiente obra, al amparo de la Orden 26/02/09: “Restauración y Ampliación del Velódromo”, siendo el coste de la obra financiable 850.000,00 €, de los cuales, 745.284,41 € corresponden al coste de la obra; 56.3666,05 € a la redacción de proyecto y 48.349,54 € a la dirección de la obra.

El 17 de julio de 2009 se autoriza por parte de D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación del Proyecto y Obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana. El importe financiable fue de 850.000,00 €, con un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo” a la mercantil Grupo Generala, S.L., firmándose al acta de comprobación del replanteo de las obras el 8 de julio de 2010, momento a partir del cual se inicia la ejecución del contrato por un plazo de 7 meses.

La ejecución de la obra pasa por diversas incidencias, entre ellas la tramitación de un Proyecto Modificado y la suspensión de las mismas por parte del contratista y, tras la tramitación del expediente correspondiente por incumplimiento de contrato, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2012, adoptó resolver el contrato para la ejecución de la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, entrando en fase de liquidación.

El 22 de octubre de 2015, se emite informe de la Jefa del Servicio de Programación Económica y Presupuestos. En dicho informe queda patente que la nueva contratación para finalizar las obras e introducir modificaciones en el proyecto inicial, deberán ir encaminadas a hacer viable el objeto de dicho proyecto así como a mantener sustancialmente el mismo, como contestación al oficio presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en relación a la obra de “Restauración y Ampliación del velódromo”.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 se resuelve suscribir contrato menor para la redacción de la modificación del Proyecto de “Restauración y Ampliación del velódromo de Novelda”, con encargo a Crystalzoo S.L.P.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El 5 de abril de 2016 se presenta por parte de Crystalzoo S.L.P. "Proyecto de Ejecución de Restauración del Velódromo de Novelda-Proyecto de Terminación". A dicho proyecto el arquitecto municipal informa una serie de deficiencias a subsanar, entre ellas indica que las obras que contempla el proyecto presentado no puede considerarse como "Obra Completa".

Tras diversos requerimientos, el 11 de abril de 2018 por Crystalzoo S.L.P. se presenta por registro de entrada dos copias del proyecto en papel y dos en soporte informático (CD), con las deficiencias subsanadas, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 15 de junio de 2018.

Por Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2018 se adjudicó la ejecución de las obras de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda" se realizan con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana dentro del Plan PIP. Expediente nº: E/02/TEL/2009/M/2716, a la mercantil U.T.E. formada por **MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y 3AG GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** por el precio de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (428.340,00 €) correspondiendo 354.000,00 € a la base imponible y 74.340,00 al I.V.A.

El redactor del Proyecto Básico y de Ejecución así como del Estudio de Seguridad y Salud de las citadas obras es D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P., arquitecto colegiado. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018. La Dirección de Obra recae sobre D. José Luis Campos Rosique en representación de CRYSTALZOO, S.L.P., arquitecto colegiado, y la Dirección de Ejecución de Obra así como la Coordinación de Seguridad y Salud recae sobre Dña. Mónica Alcalá Morales y sobre Fernando Rodríguez Delgado, arquitectos técnicos.

En fecha 18 de febrero de 2019, la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. presenta el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE n.º 256 de 25-10-1997). En el citado Plan de Seguridad, la empresa constructora designa a Santiago Cecilio Lillo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas como responsable de las Tareas de Prevención de Riesgos Laborales.

Por registro de entrada el 11 de febrero de 2020 (Registro de entrada n.º: 1532), expedidas por el director de obra D. José Luis Campos Rosique y firmadas por el contratista en prueba de conformidad, se presentan las certificaciones 1 a 5 de obras correspondientes a los meses de marzo a julio de 2019, que han sido informadas favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 3 de abril de 2020.

En fecha 26 de marzo de 2020 y registro de entrada n.º: 3.148, la dirección facultativa de la obra (D. José Luis Campos Rosique) presenta Informe de Precios Contradicitorios en relación a la obra de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo".

En dicho informe se justifica la aparición 13 precios contradictorios como consecuencia de causas sobrevenidas y no previstas motivadas por la vandalización que ha estado sufriendo la obra desde que se firmó el acta de replanteo y el inicio de las mismas.

A la vista de la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

sesión de 24 de abril de 2020 aprobó las certificaciones n.º 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019, de la obra de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión de 24 de abril de 2020 aprobó los precios contradictorios del Informe de precios contradictorios en relación a la obra de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo”, y la certificación n.º 6 por importe de 7.115,99 euros.

Con fecha 14 de mayo de 2020 (reg. Entrada n.º 3778) D. José Francisco Martínez Vicente, en representación de la UTE MAINCO-3AG VELÓDROMO NOVELDA presenta escrito en el que solicita al Ayuntamiento que dé la conformidad a las facturas 001-20, 002-20 y 003-20 presentadas ante la Generalitat Valenciana por el sistema FACE, por importes de 5.081,35 euros, 2.156,14 euros y 7.115,99 euros respectivamente, de la obra de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo” de Novelda.

Se ha comprobado que las facturas presentadas por el sistema FACE de la Conselleria se corresponden con las certificaciones de obra n.º 1, 4 y 6 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, siendo el importe de las certificaciones de obra 2, 3, y 5 de 0,00 euros, por lo que no procede emitir factura respecto a las mismas.”

El Concejal Sr. Ñíguez Pina explica que en el seno del Plan Confianza, se da conformidad a las facturas que paga Consellería a la empresa anterior, ya que está firmada la cesión de Mainco a Proimed.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta cuándo se iniciarán las obras, a lo que el Sr. Ñíguez Pina contesta que la intención es que sea antes de finalizar el mes de Junio.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, PP, Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda):

PRIMERO.- Dar conformidad a las facturas 001-20, 002-20 y 003-20 presentadas por la UTE MAINCO-3AG VELÓDROMO NOVELDA ante la Generalitat Valenciana por el sistema FACE, por importes de 5.081,35 euros, 2.156,14 euros y 7.115,99 euros respectivamente, correspondientes a las certificaciones n.º 1, 4 y 6 de la obra de “Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo” de Novelda.

SEGUNDO.- Que se notifique al interesado y que copia certificada del presente acuerdo sea elevado a la Conselleria competente a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 14”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2020, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, cuyo proyecto técnico y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2020 acordó continuar la tramitación del procedimiento, excepcionando con ello la suspensión de plazos previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios

Calificada correctamente por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 12 de mayo de 2020 la documentación administrativa presentada por los licitadores, se admitieron las siguientes proposiciones con las ofertas económicas y mejoras que se indican:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA IVA no incluido	MEJORA 1 Compromiso
Construcciones La Carrasca, S.L.	90.909,00 €	si
Construcciones Lledó 2017, S.L.U.	103.375,49 €	si
Construcciones Enciso y José, S.L.	87.600,00 €	si
Ciralia, S.L.	97.948,28 €	si
Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	92.521,06 €	si
Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	82.110,00 €	si
Assistacasa, S.L.	85.114,38 €	si

Visto el informe emitido por el director del contrato con fecha 13 de mayo de 2020, en el que se aplican los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que dice:

“Ofertas anormalmente bajas

En el punto 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas serán consideradas como desproporcionadas o anormales. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se actuará como se indica en el citado articulado para que no resulte un proceso iterativo.

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido
1	Construcciones La Carrasca, S.L.	90.909,00
2	Construcciones Lledó 2017, S.L.U.	103.375,49
3	Construcciones Enciso y José, S.L.	87.600,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4	Ciralia, S.L.	97.948,28
5	Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	92.521,06
6	Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	82.110,00
7	Assistacasa, S.L.	85.114,38
Media aritmética		91.368,32

La media aritmética es de 91.368,32 euros IVA no incluido, al haber alguna oferta superior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética (100.505,15 euros) se procede a calcular una nueva media aritmética excluyendo a la oferta número 2.

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido
1	Construcciones La Carrasca, S.L.	90.909,00
3	Construcciones Enciso y José, S.L.	87.600,00
4	Ciralia, S.L.	97.948,28
5	Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	92.521,06
6	Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	82.110,00
7	Assistacasa, S.L.	85.114,38
Nueva media aritmética		89.367,12

La nueva media aritmética es 89.367,12, por tanto la oferta que se sitúe por debajo de 80.367,12 euros IVA no incluido debe ser considerada como baja desproporcionada.

En este caso ninguna oferta debe ser considerada como desproporcionada o anormal.

Baremación de las ofertas

Criterio 1.

En el punto 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece el criterio de valoración de la oferta económica con un máximo de 45 puntos a la más ventajosas para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.

En aplicación de la fórmula establecida, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación:

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación
1	Construcciones La Carrasca, S.L.	90.909,00	21,71
2	Construcciones Lledó 2017, S.L.U.	103.375,49	0,00
3	Construcciones Enciso y José, S.L.	87.600,00	27,47



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4	Ciralia, S.L.	97.948,28	9,45
5	Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	92.521,06	18,90
6	Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	82.110,00	37,03
7	Assistacasa, S.L.	85.114,38	31,80

Criterio 2.

La realización de la “Mejora número 1. Revestimiento mediante pintura al temple y barniz de poliuretano de base acuosa. Se otorgarán 55 puntos a las que la oferten. Se valorará con 0 puntos a aquellas propuestas que no se comprometan a su ejecución.

Todos los licitadores se comprometen a la ejecución de la mejora.

Resumen

En aplicación de las fórmulas establecidas, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación:

Licitadores		Criterio 1	Criterio 2	Puntuación
1	Construcciones La Carrasca, S.L.	21,71	55,00	76,71
2	Construcciones Lledó 2017, S.L.U.	0,00	55,00	55,00
3	Construcciones Enciso y José, S.L.	27,47	55,00	82,47
4	Ciralia, S.L.	9,45	55,00	64,45
5	Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	18,90	55,00	73,90
6	Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	37,03	55,00	92,03
7	Assistacasa, S.L.	31,08	55,00	86,08

La Mesa de Contratación en fecha 14 de mayo de 2020 acordó:

PRIMERO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas presentadas de la siguiente forma:

Licitadores		Criterio 1	Criterio 2	Puntuación
1	Edifica Vías e Infraestructuras, S.L.	37,03	55,00	92,03
2	Assistacasa, S.L.	31,08	55,00	86,08
3	Construcciones Enciso y José, S.L.	27,47	55,00	82,47
4	Construcciones La Carrasca, S.L.	21,71	55,00	76,71
5	Mediterráneo Obras y Asfaltos, S.L.	18,90	55,00	73,90
6	Ciralia, S.L.	9,45	55,00	64,45
7	Construcciones Lledó 2017, S.L.U.	0,00	55,00	55,00

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, a la mercantil



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

EDIFICA VÍAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L., por el precio de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (99.353,10 €), IVA incluido, correspondiendo 82.110,00 € a la base imponible y 17.243,10 € correspondiente al IVA, al haber obtenido la mayor puntuación.

Es por ello que se requirió a EDIFICA VÍAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L. para que procediera a aportar la documentación exigida en la cláusula 18 del Pliego administrativo.

Resultando que la mercantil EDIFICA VÍAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 4.105,50 €, habiendo sido depositada en fecha 26 de mayo de 2020.

El Concejal Sr. Ñíguez Pina le indica a los representantes de los grupos municipales Ciudadanos de Novelda y Guanyar Novelda, que sus despachos se verán afectados por la obra.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 12 y 14 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en el edificio municipal situado en la Plaza de España, 14 de Novelda”, a la mercantil EDIFICA VÍAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L., por el precio de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (99.353,10 €), IVA incluido, correspondiendo 82.110,00 € a la base imponible y 17.243,10 € correspondiente al IVA, con un plazo de duración de cuatro meses a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición, a saber:

Revestimiento mediante pintura al temple y barniz de poliuretano de base acuosa.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato, debiendo constar previamente en el expediente el mandamiento de ingreso del aval depositado.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, indicándoles que de conformidad con la DA 4^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos, reanudándose una vez pierda vigencia dicha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

suspensión o sus posibles prórrogas.

SEXTO..- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'35 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaría que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz